



**Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Calle Mayor, 1 C.P.  
04271 CIF P-0405900-B**

**DOÑA ENCARNA AGÜERA CORTES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN (Almería).-**

**CERTIFICO:** Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Enero de 2025, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

**"5.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA**

Examinado el expediente tramitado para la modificación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA, y en uso de las facultades previstas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19, 59 Y 92 A 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Acordar la modificación de la ordenación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en el sentido de modificar las bonificaciones aplicables sobre la cuota del impuesto.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según detalle que consta como Anexo a la presente propuesta de acuerdo.

**Tercero.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales.

**Cuarto.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y la modificación tributaria propuesta, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

El texto de la modificación de la Ordenanza fiscal definitivamente aprobada será publicado en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor y aplicación, lo que tendrá lugar desde el mismo momento de su publicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	05/02/2025 09:25:09	
	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	05/02/2025 09:24:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para tramitar, gestionar y ejecutar este acuerdo.

**ANEXO**

Se modifica el APARTADO C) BONIFICACIONES del Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que pasa a quedar redactado como sigue:

**a) Bonificación en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente:**

- Se establece una bonificación del 25% en la cuota del impuesto para los "vehículos ECO" que utilicen como carburante gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

**b) Bonificación en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente:**

- Se establece una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para los "vehículos 0 emisiones", dotados de motores eléctricos de batería (BEV), motores eléctricos de autonomía extendida (REEV), motores eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, o motores de pila de hidrógeno.
- Se establece una bonificación del 25% en la cuota del impuesto para los "vehículos ECO", dotados de motores eléctricos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 kilómetros, o motores eléctricos híbridos no enchufables (HEV).

**c) Una bonificación para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años:**

- No se establece bonificación.

**d) Una bonificación a favor del sujeto pasivo que domicilie el pago del tributo en una entidad financiera.**

- No se establece bonificación.

Las bonificaciones previstas en los apartados a) y b) tienen carácter rogado debiendo los interesados instar su concesión, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia de la ficha de características técnicas del vehículo o certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos que acreditan la concesión de la bonificación que se solicita.
- Copia del permiso de circulación, a los efectos de acreditar la titularidad del vehículo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	05/02/2025 09:25:09	
	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	05/02/2025 09:24:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sometido el asunto a votación, por seis votos a favor todos del Grupo socialista y dos votos en contra del grupo Popular de los ocho concejales presentes de los nueve que integran la totalidad de la Corporación, se acuerda:

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía arriba transcrita, sobre aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Domingo José Ramos Camacho, en Lubrin, a documento firmado electrónicamente.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	05/02/2025 09:25:09	
	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	05/02/2025 09:24:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3hMy7xC457cyLvr6U7ldw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			